

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 23 minutos: pónese á las 4 y 37 minutos.

San Valentin mártir.

PALMA.

Orden de la plaza del 15 para el 16 de diciembre.

Capitan de dia D. Juan Barceló: parada Provincial y Guardia nacional de artillería y caballería, capitan de hospital y provisiones y primer cuarto de ronda Guardia nacional de infantería: rondas y contrarondas Provincial.— Juan Coll.

Quando el Sr. Gobernador civil ha dispuesto que en todos los pueblos de Mallorca se establezcan hospicios, con el laudable fin de extinguir la mendicidad; será muy conveniente publicar el reglamento del de la villa de Soller para que pueda servir de modelo á las demas, como ha servido hasta ahora á las que tienen establecido el sistema de caridad domiciliaria. A continuacion se pone el informe que en 23 de setiembre de 1833 dió la Junta del mismo hospicio de Soller á la superior de Caridad: para que mas detalladamente se vea el arreglo interior de aquel establecimiento, lo que invierte todos los años en socorro de los pobres, y lo mucho que puede un pueblo cuando es bien dirigido.

Reglamento del hospicio de la villa de Soller.

Art. 1.º Para la direccion del sistema de caridad domiciliaria se nombrará una comision ó Junta compuesta de trece individuos, á saber el magnifico baile Real, el reverendo rector, dos regidores, dos eclesiásticos, dos hacendados de la clase distinguida, dos del estado llano, un contador, un tesorero y un secretario con voto que servirá gratis como todos los demas, y pertenecerá su eleccion y continuacion en el empleo á la misma comision.

Art. 2.º Serán individuos natos el magnifico baile Real y el reverendo rector; los demas serán bienales, á excepcion del secretario, y se nombrarán siempre en lo sucesivo por mitad cada año en el primer Domingo del mes de enero, á excepcion de los regidores que servirán por todo el tiempo de su empleo, y esta eleccion pertenecerá siempre al magnifico ayuntamiento y reverendo rector, quienes haciéndose cargo que esta comision lo es á un tiempo de honor y carga, dispondrán que turnen en ella los vecinos de esta villa incluyendo siempre alguno de Fornalutx.

Art. 3.º Todos los sobredichos trece individuos tendrán igual voz y voto en sus sesiones ó conferencias, y en caso de paridad lo tendrá decisivo el Presidente que será el magnifico baile Real y en falta de este el reverendo rector, y en falta de ambos el regidor mas antiguo, y asi sucesivamente por el orden indicado, teniendo facultad cualquier vocal para solicitar que se convoque junta siempre que lo hallare conveniente, y proponer en ella el objeto que le hubiere movido, á fin de que se delibere sobre él, y se resolviera á pluralidad de votos lo que se juzgare mas acertado, á cuya solicitud deberá acceder el Presidente.

Art. 4.º La comision socorrerá diariamente á los pobres que lo merecieren con sopa y pan, ó con los comestibles que mejor pareciere á dicha comision, segun las circunstancias, prohibiendo con toda severidad el mendigar, lo que celará la justicia con toda vigilancia, cas-

tigando al inobediente, y cuidando que el forastero pase al pueblo de su domicilio, y en cuanto á los enfermos los socorrerá del modo que exijan sus necesidades, y determine la misma comision, nombrando al efecto cuatro celadores que alternando por semanas cuiden del socorro de unos y otros, y estos empleos serán tambien bienales, y se mudarán por mitad cada año.

Art. 5.º Luego de nombrada la comision se ocupará esta sin pérdida de tiempo en tomar cuantas noticias le dicte su celo para la formacion de un patron exacto de todas las familias pobres que por sus medios no puedan subsistir, calculando lo que acaso posean, y lo que puedan ganar diariamente con lo que necesitan para su subsistencia á fin de tasarles el número de raciones con que se les debe auxiliar cada dia, atendiendo al número de hijos impedidos, é informándose con los vecinos, y con cuantos puedan dar razon de ellos.

Art. 6.º Calculado el importe del socorro diario de todas las familias necesitadas, y que sean acreedoras á él, solicitará la comision para cubrir el gusto una subscripcion voluntaria de todos los pudientes de esta villa, y señores que posean fincas en ella, aunque no sean vecinos de la misma, como igualmente se convidará con toda atencion al ilustrísimo señor obispo, al muy ilustre cabildo de la santa iglesia, y á todos los demas perceptores de diezmos de esta villa á la subvencion de los pobres de la misma por el medio espresado, ó por el que á ellos mejor les pareciere.

Art. 7.º Las subscripciones serán voluntarias no solo en la cantidad, sino tambien en la duracion, de modo que podrá retirarse cualquier subscriptor en parte ó enteramente cuando le pareciere, y podrán ser en dinero ó en especie de las que se necesitan, y pagarse adelantadas.

Art. 8.º En las iglesias de esta villa, y en la de Fornalutx se pondrán unas arquitas ó cepillos junto á la pila del agua bendita en donde los files puedan echar las limosnas que les inspire su caridad, y la llave estará en poder del individuo que nombre la comision quien sacará el depósito todos los meses, ó cada medio año entregando su producto al tesorero con las formalidades convenientes.

Art. 9.º Siendo necesaria é indispensable una casa para el servicio de este sistema de caridad, la comision alquilará por de pronto una á propósito, y cuando lo permitan las circunstancias procurará habilitar y poner corriente la que se llama hospital, destinando en ella algunas piezas para el caso de haber algun enfermo que no tenga quien le cuide, poderle admitir en ella con el servicio y cuidado correspondiente; y se separarán siempre para mayor satisfaccion de los bienhechores los fondos destinados á las obras que se hicieren de los del espresado sistema de caridad llevando el contador cuenta y razon á parte de todo.

10. La comision nombrará un donado de toda confianza señalándole el salario correspondiente, el que tendrá la obligacion de cocer la comida y distribuirla, apromtar lo necesario para ella, guisarla bien y á hora competente sin desperdiciar nada, mantener la casa limpia,

como tambien las ollas y demas, y por las tardes ir à recoger las limosnas en especie que tengan à bien dar los bienhechores saliendo por todo el término de esta villa y lugar de Fornalutx.

11. A las diez de la mañana acudirà un pobre de cada familia à la casa destinada para la distribucion de la comida con los utensilios necesarios para recibir el número de raciones que le están señaladas, cuya circunstancia de presentarse personalmente será esencial para tener derecho à la limosna excepto en el caso de imposibilidad que deberá conocer y aprobar la comision.

12. Para evitar el desorden y ruido en el tiempo de la reparticion asistirá à ella el celador de semana quien con la lista en la mano de los pobres y raciones que tienen concedidas los llamarà à cada uno por el orden que están escritos, y se les dará lo que corresponde despues de haber rezado en comunidad una parte del rosario por los bienhechores.

13. La comision cuidará que se compren por mayor las provisiones que se necesiten, y que sean estas de buena calidad y al precio mas cómodo mandando al contador haga carta de pago contra el tesorero de la partida de dinero que se necesite firmada de su mano y del magnifico baile Real ó del cura párroco en su defecto, y viéndola autorizada con dichas firmas pagará el tesorero dicha partida, y no de otra manera, quedándose con esta carta de pago para su descargo.

14. Luego de compradas dichas provisiones se depositarán en un almacén ó pieza destinada al efecto en presencia del celador de semana quien dará relacion de lo comprado en la primera junta y se despachará póliza contra el tesorero en la forma espresada en el capítulo anterior.

15. Asimismo cuidará la comision de que estén bien custodiadas las provisiones no entregando la llave à otro sino al celador de semana el que entregará cada día al donado lo que se necesite de las que haya en grande, y hará comprar al mismo las que faltan entregándole el dinero correspondiente, y tomándole cuenta cada día para formarla de toda la semana; por lo que adelantará la comision al celador que entre de turno la partida que considere necesaria, gobernándose con este como con el comprador de las provisiones en grande.

16. La comision hará presente à todos los subscriptores y demas bienhechores la lista de los pobres que socorre, y oirá lo que tengan à bien hacer presente sobre ello como interesados que son en la buena inversion de las limosnas.

17. La comision determinará si hay algun pobre que por haber variado las circunstancias ya no necesite socorro diario, ó de nuevo se haya hecho acreedor à él oyendo tambien à los bienhechores lo que tengan que reclamar gobernándose en la admision de nuevos hospicianos como se ha dicho en el capítulo 5.^o

18. Dos de la comision irán por turno à recoger las limosnas en dinero de los subscriptores, é inmediatamente las depositarán en poder del tesorero, tomando recibo de lo que le entregaren, cuyo recibo se entregará al contador, quien lo guardará y notará en su libro para formar la cuenta de cargo al mismo tesorero, y serán exentos de este turno el magnifico baile y reverendo rector siempre que estén ocupados en cosas de su ministerio ú oficio.

19. Todos los domingos despues de visperas habrá junta para la admision de nuevos hospicianos, ó espulsion de los que ya no necesitan socorro; pasar las cuentas de todo lo gastado, determinar si se han de comprar provisiones, y en fin tratar de las demas ocurrencias que hubiere.

20. Cada año en todo el mes de diciembre indispensablemente los señores contador y tesorero formarán sus cuentas generales de todo el año, y la comision nombra-

rà dos revisores que no sean vocales para que examinen dichas cuentas generales, las que deberán pasarse à últimos del mismo mes à las casas consistoriales, y si se halla alguna dificultad reparable en las cuentas, se comunicará à la comision, pero hallándose exactas y correctas las autorizarán con sus firmas; y un estado de entrada y salida firmado por el secretario se fijará en el puerto de la misma casa consistorial para inteligencia y satisfaccion del vecindario, y finalmente se insertará en el Diario Balear.

21. Las mandas pias destinadas para pobres de esta villa y lugar de Fornalutx se aplicarán à los fondos de esta casa de caridad, previas las licencias correspondientes, y separando las que están destinadas para pobres firmos de las que lo estén para pobres indistintamente llevando cuenta à parte en la distribucion de aquéllas para que todas tengan su verdadera aplicacion segun mente del testador.

22. En atencion à que solo el servicio de Dios, la caridad con el prójimo, y no el interes debe estimular el celo de los señores individuos de la comision, no podrá alguno de ellos percibir exaccion de lo que hubiere cobrado, ni remuneracion alguna pecuniaria por su trabajo.

Informe que en 23 de setiembre de 1833 dió la Junta de hospicio de la villa de Soller à la Superior de la ciudad

Ilmo. Sr.—Enterado de la carta de V. S. I. de la del que rige en que me dice que de acuerdo con el magnifico Baile Real y Ayuntamiento de esta villa propusiere à esa Junta superior de Caridad una noticia circunstanciada del origen, progresos, y estado actual de este hospicio, de los censos y arbitrios con que se sostiene, de su gobierno interior, y de todo lo demas que considere merezca ser elevado al conocimiento de dicha Junta superior, debo decir à V. S. Ilma. que el hospicio de esta villa de Soller tuvo principio el dia 29 del mes de setiembre de 1818 con el nombre de Casa de caridad, en una alquilada, desde donde fue trasladado el dia 23 de diciembre de 1820 al antiguo y viejo edificio del hospital de esta misma villa, que ha sido reedificado de nuevo, en donde permanece en el dia, y en el antiguo à dicho edificio ha sido construida la iglesia en que se venera la devota figura de la Sangre de Jesu cristo despues de haber demolido el antiguo y ruinoso oratorio que en el mismo sitio habia, habiéndose gastado hasta el dia en estas obras, que están casi del todo concluidas, la crecida suma de 5169 libras 16 sueldos y 7 dineros. (Sigue un extracto del reglamento que precede)

La Junta teniendo en consideracion los individuos de cada familia pobre, gradua el número de raciones à que la contempla acreedora, y concede media racion, racion entera, racion y media, dos raciones y aun mas, conforme el número de personas y sus circunstancias. A este efecto tiene un padron muy exacto de todas las familias pobres que perciben la subvencion de la casa, en que está espresada la edad, estado y condicion de cada uno, con los accidentes ó achaques que acaso padecieren, el número de hijos, si los tiene, la edad de estos, sexo y demas particularidades cuya noticia pueda interesar, y como sucede muchas veces que algunos de dichos pobres pueden ganar alguna cosa para su sustento, la Junta que nada menos desea que fomentar la ociosidad y vagancia, cercena de la racion todo aquello que ellos pueden y deben ganar con su trabajo; y si por ejemplo pueden ganar media racion, y necesitan una entera para su alimento, la casa les socorre con la otra mitad, de modo que resulta que estando prohibido con toda severidad el mendigar, se ven precisados à trabajar por no padecer hambre. Por esto es que muchachos de siete ú ocho años y viejos septuagenarios imposibilitados por su edad para otras faenas, ocupan el resto del dia buscando estiércol por todos los caminos y calles, que aquí tiene valor en

razon á los huertos. Siendo pues asistidas diariamente todas las familias menesterosas, y que por sus medios no pueden subsistir, se ha conseguido con esto ver desterrado de todo este pueblo la mendiguez y ociosidad consiguiente de las clases indigentes, vicio tan pernicioso al estado, de suerte que ningun pobre indigena se encuentra pordioseando en estas calles, y si viene algun forastero, lo persigue la justicia, metiéndole á veces en la cárcel, y remitiéndole al pueblo de su domicilio.

No son menos asistidos los pobres enfermos, á quienes se socorre diariamente en sus casas propias con el carnero correspondiente para el caldo, medicinas y demas efectos que necesitaren, siendo servidos por su propia familia siempre que la tienen, y en su defecto se provee de remedio; todo esto bajo la vigilancia de los celadores de enfermos nombrados por la Junta, quienes los visitan muy á menudo, prueban á veces el caldo, les suministran cuando es menester sábanas, mantas y aun gergones, de que tiene hecha prevencion la casa; se informan del estado de su enfermedad ó convalecencia con el médico, que los visita grátis y por amor de Dios, y cuidan con el mayor celo tanto que á nadie falte lo necesario, como que nadie abuse de su confianza y buena fe. Todas las partidas que entran en dinero, se depositan en manos del tesorero, entregando este el correspondiente recibo que custodia el contador, quedando en poder del tesorero todas las pólizas que se libran contra él, firmadas por el presidente y contador, sin cuyas formalidades no son admitidas, y estas le sirven de data en el cargo que forma contra el dicho contador en las cuentas que todos los años rinde la comision al Ayuntamiento de Sóller, cuyas cuentas examinadas por dos revisores que no son vocales con presencia de todos los documentos y cartas de pago á que se refieren, firmadas por el rector y secretario de la Junta, aprobadas por dicho Ayuntamiento, y autorizadas con el V.º B.º del Baile Real se leen desde el púlpito á la fin de cada año para satisfaccion del pueblo, y despues se dan al público en el Diario balear, quedando originales en los libros de asiento que paran en el archivo de la Junta. Este sistema económico y administrativo de la casa de Caridad constantemente sostenido por espacio de quince años, tiene afianzado este piadoso establecimiento sobre dos bases muy sólidas, que son la opinion y la confianza públicas, creyendo todos que no pueden hacer mejor uso de sus limosnas que ponerlas en manos de la Junta, para que de ellas pasen á las de los pobres. De aqui dimana, que aunque la cosecha de este pueblo no es la que mas favorece á estos establecimientos, porque no pueden hacer una cuestuacion de granos que no los hay aqui, y muchos años no pueden hacerla de aceite, porque son estériles, y casi todo lo que se necesita para el consumo de la casa debe comprarse en dinero sonante, sin embargo siempre ha encontrado recursos para hacer frente á sus obligaciones casi inmensas, pues es cosa que asombra ver que no hay ningun año que no se repartan de 50 á 600 raciones de sopa, al pie de 500 raciones de pan de á libra cada una, de 15 á 20 quintales de arroz, otras tantas cuarteras de fideos, mas de mil raciones de carnero de á nueve onzas para los enfermos, mas de doscientas varas de lienzo y ropa para camisas, calzones, enaguas y sayos, y todo esto no obstante que esta casa de caridad no cuenta mas que con unas trescientas sesenta libras escasas de renta anual, unas trescientas libras de varios arrendamientos, y otras trescientas libras de subscripciones, y todo lo demas son limosnas ya en dinero ya en especie que recojen los administradores y la alforja del donador de la casa. Esto es &c. Sóller 23 de setiembre de 1833.—Bernardo Galmes Pro.—Ilmo. Sr. &c.”

Tal es el estado actual del hospicio de Sóller y es digno de admirar que en 17 años que van corrido desde que se estableció, no ha alojado un solo instante

la Junta administradora en procurar por todos los medios socorros á los pobres sanos y enfermos, distribuyendo los caudales con la mas severa economia.

El espíritu de caridad que reina en aquel pueblo unido al infatigable celo de su párroco D. Bernardo Galmes y el de su antecesor D. Sebastian Serra, á quien se debe en gran parte el establecimiento del hospicio, han sido bastantes para mantenerle en un estado próspero por espacio de tantos años, con la esperanza de que no faltarán recursos en adelante para seguir en tan cristiana empresa. Felanitx, Llummayor y otras villas han imitado su ejemplo, y es de esperar que en breve harán lo mismo todas las demas de la isla conforme á lo prevenido por el señor Gobernador civil D. Guillerimo Moragues, que al despedirse del mando parece quiso dejarnos esta memoria como última prueba de su constante anhelo en procurar el bien de este pais.

Podrá decirse que no todas las villas ofrecen iguales ventajas para establecer hospicios; pero ¿es esta razon bastante para dejar de hacerlo? Cada villa tiene sus recursos particulares, y si hay constancia y caridad en sus habitantes, aumentarian aquellos á proporcion de los obstáculos que en un principio se ofrecieren. ¿Hay nada mas justo que cada pueblo mantenga sus pobres? En Palma quedan instaladas las Juntas parroquiales de beneficencia, los individuos que las componen trabajan sin cesar en las medidas preparatorias para el recogimiento general de pordioseros, y una vez logrado este objeto ningun pueblo de la isla tendrá que socorrer á los pobres de la capital.

En las empresas es mas necesario el querer que el poder, y muchas quedan en proyecto por nuestra desidia y flojedad, cuando sobran quizá medios para realizarlas. En Mallorca por ser un pais rico y rodeado de mar lograremos lo que no han podido las naciones mas cultas, que es *estinguir la mendicidad*. Todos lo deseamos, todos estamos convencidos de que es útil y posible; solo falta pues que las juntas secundadas por los pueblos trabajen sin descanso hasta completar una obra tan grata á los ojos de Dios y de los hombres.

Sigue el registro de los donativos para la actual quinta.

	Fondo general.		Id. para los Nacionales.	
	Libras	suel. din.	Libras	suel. din.
Sumas anteriores publicadas en el Diario del dia 13 del actual	3868		218	
El Oficial cuarto de la Secretaría de la Mayordomia mayor de S. M. encargado interinamente de la Bailia general del Real patrimonio de esta isla.			24	1 8
D. Francisco Sancho pagando por cuenta del Escmo. Sr. marques de Belpuig 48 libras 3 sueldos y 4 dineros á saber:	24	1 8	24	1 8
D. Mariano Valentin Forteza.			7	10
Suma	3892	1 8	273	13 4

Palma 15 de diciembre de 1835.—Gabriel Font depositario.—Andres Barceló.

Relacion de los mozos á quienes cupo la suerte de soldado en la quinta de 1833 y que habiendo sido entonces de los que entraron en la subscripcion voluntaria de acciones abiertas por el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, segun bando de 25 de marzo del mismo año, deberán percibir la existencia que resulta de la cantidad reservada en razon de la responsabilidad de los dos años que fine en 24 del corriente, desde este dia en adelante al tenor del reparto que sigue, á cuya fin se avisa al público.

Table with columns: Manr., Núms., Nombres, N.º que les cupo, Cantidad que han de percibir. Lists names and numbers for various locations like Vileta, Son Masanet, Can Digadarra, etc.

Palma 15 de diciembre de 1835.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento—Juan María Rosselló y Gonzalez Notario Secretario.

Las corporaciones y personas que tengan derecho á percibir censos correspondientes al tercer trimestre de año 1832, se servirán presentarse en el archivo de la cofradía y hospital de S. Pedro y S. Bernardo en los dias 16, 17 y 18 de los corrientes de diez á doce por la mañana, y de dos á cuatro por la tarde á fin de recibir el contingente. Palma 14 de diciembre de 1835.—Dr. Jaime Moyà Pro.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 11 del corriente. De Villanueva en 2 dias el javeque Isabel II, patron Bernardo Oliver, con 7 marineros y vino. De Valencia en 3 dias el laud Sto. Cristo, patron Antonio Nadal, con 3 marineros, 11 pasajeros, arroz y balija. De Málaga en 2 dias el bergantin-goleta Rayo, capitan D. Tomas Gonzalez, con 8 marineros, 212 pasajeros, y lastre. De Guadalupe en 66 dias el bergantin frances Andrigil, capitan D. Juan Alegre, con 9 marineros, y azúcar. De Argel en 3 dias el navío de guerra frances Triton, comandante el capitan de navío Mr. Baudin: de arribada queda en observacion. De Boston en 43 dias la polaca francesa Jóven bella, capitan Pedro Pablo Pellut, con 3 marineros y cueros. Idem el 13. De Mataró en 3 dias el laud S. Antonio, patron Salvador Borotan, con 3 marineros y lastre. De Barcelona en 2 dias el id. patron Jaime Salleras, con 6 marineros, 4 pasajeros, azúcar y balija. De id. en id. el javeque Concepcion, patron Antonio Roca, con 9 marineros, 14 pasajeros y géneros. De id. en 1 dia la corbeta de guerra La Perla, capitan el teniente de navío Mr. Ollivier, frances, con 100 marineros. De Cartagena en 11 dias la polaca napolitana La Piedad, capitan Geiosue, con 16 marineros y lastre. De Tarragona en 4 dias el javeque La Rita, patron Francisco Orfila, con 6 marineros, aceite y lastre. Fondeada el 14. De Cayenne en 93 dias el bergantin frances Evine, capitan Mr. Gantilme, con 8 marineros y azúcar para Marsella.

Despachada el 11.

Para Barcelona el bergantin-goleta Rayo, capitan D. Tomas Gonzalez, con 8 marineros, 212 pasajeros y lastre. Despachadas el 13. Para Aydes la tartana Las Franciscas, patron Pedro Jaime Verger, con 4 marineros y aceite. Para Cullera el laud S. José, patron José Yortea, con 5 marineros y lastre.

Avisos de particulares.

Un jóven de edad de 24 años desearia encontrar casa en que servir en clase de criado.

El juéves 17 del corriente saldrá para Barcelona el javeque español nombrado Isabel II, su patron Bernardo Oliver: admite pasajeros, y para el ajuste darán razon en la tienda de comestibles calle del Mar frente la manzanera de artillería, casa de Cristóbal Torres.

Erratas. En el Diario del 12 del corriente, pág. 3 donde dice siglo XV, léase siglo XVI.—1747, léase 1447.—estos dos actas, léase estos dos actos.

Teatro.

Hoy á las 7 y media se representará La espiacion, drama en 4 actos: baile y la familia del bolicario.